



Asunto: Dictamen de Subdivisión.

Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud de **subdivisión** presentada por los **CC. Noel Burrola Olivas y Salvador Burrola Olivas** en sus caracteres de Únicos y Universales Herederos y además este último en su carácter de Albacea en las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de **Salvador Burrola Olivas y Victoria Olivas Estrada**, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Subdivisión

Del predio conformado por los **Lotes Nos. 16 y 18** ubicados en la **Calle Sesenta** de la **Colonia Cerro de la Cruz**, de esta Ciudad, con superficie de **352.00 m²**, para quedar como a continuación se describe:

1.- Subdivisión: Del predio conformado por los **Lotes Nos. 16 y 18** ubicados en la **Calle Sesenta** de la **Colonia Cerro de la Cruz**, de esta Ciudad, con superficie de **352.00 m²**, para quedar como a continuación se describe:

Fracción A	con una superficie de	176.00 m² ,	y con frente de	8.00 m., y
Fracción B	con una superficie de	176.00 m² ,	y con frente de	8.00 m.

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido que la solicitud formulada **es procedente**, ya que el lote que se pretende **subdividir** se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo de tipo **H45 – Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por lote de **90.00 m²** y **6.00 metros** de frente. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente dictamen:

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

Página 1 de 3

Dictamen

Primero.- Esta Dirección autoriza la **Subdivisión** del predio conformado por los **Lotes Nos. 16 y 18** ubicados en la **Calle Sesenta** de la **Colonia Cerro de la Cruz**, de esta Ciudad, con superficie de **352.00 m²**, para quedar como a continuación se describe:

1.- Subdivisión: Del predio conformado por los **Lotes Nos. 16 y 18** ubicados en la **Calle Sesenta** de la **Colonia Cerro de la Cruz**, de esta Ciudad, con superficie de **352.00 m²**, para quedar como a continuación se describe:

Fracción A con una superficie de **176.00 m²**, y con frente de **8.00 m.**, y

Fracción B con una superficie de **176.00 m²**, y con frente de **8.00 m.**

La solicitud formulada **es procedente**, ya que el lote que se pretende **subdividir** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo de tipo **H45 – Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por lote de **90.00 m²** y **6.00 metros** de frente. Debiendo respetar la restricción de alineamiento que este H. Ayuntamiento le marca. Asimismo, deberá habilitar los espacios de estacionamiento requeridos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 64 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua. Además deberá respetar un **C.O.S. de 0.60** y un **C.U.S. de 1.5**.

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidas en la **Licencia de Uso de Suelo**, oficio número **AUA 00241/2017**, de fecha 13 de enero de 2017.

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Segundo.- En los términos del numeral 10 de la tarifa contenida en la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2019 del Municipio de Chihuahua**, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
Departamento Jurídico
Exp. No. DJ 7502
Clave Catastral.- 082-020-014

caso los derechos causados corresponden a **20 Unidades de Medida y Actualización vigente.**

Tercero.- De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto.- Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.
Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de julio de 2019

ATENTA MENTE



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUAREZ.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGIA

LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO

JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

EEML

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en, domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Página 3 de 3